Cartagena de Indias, Octubre 05 /2026

DRA SOFIA NAVAS NUÑEZ
Secretaria de La Mujer y Desarrollo Social
Gobernación de Bolivar
Supervisora Convenio de Asociación 3040 de 2026.

Asunto: Solicitud de prórroga del plazo de ejecución del Convenio No. 3040 hasta el 30 de noviembre de 2026

Cordial saludo,

El **CONSORCIO BOLÍVAR MAYOR**, en calidad de ejecutor del Convenio No.3040 del 2026 cuyo objeto se orienta al mejoramiento de las condiciones materiales, operativas y recreativas en los Centros Vida del departamento de Bolívar, mediante actividades de apoyo integral dirigidas a la población adulta mayor, de manera respetuosa se permite solicitar la prórroga del plazo de ejecución del convenio hasta el día treinta (30) de noviembre de 2026.

La presente solicitud se fundamenta en circunstancias operativas, administrativas y logísticas que han incidido en el normal desarrollo del cronograma de ejecución, particularmente por la intermitencia en la apertura, habilitación y funcionamiento efectivo de algunos Centros Vida beneficiarios, situación que no ha permitido realizar de manera oportuna y efectiva la entrega de ciertos elementos, bienes e insumos previstos dentro de las obligaciones contractuales y la oferta económica aprobada.

Durante la ejecución del convenio, el Consorcio ha venido adelantando las gestiones necesarias para cumplir con las obligaciones a su cargo, incluyendo la planeación, adquisición, alistamiento, organización logística y programación de entregas de los elementos establecidos en el presupuesto y en la propuesta económica. No obstante, en algunos casos se ha presentado imposibilidad material de realizar la entrega directa y definitiva en los Centros Vida beneficiarios, debido a que estos no se encuentran en funcionamiento permanente, presentan apertura intermitente o no cuentan aún con las condiciones mínimas para recibir, custodiar y utilizar adecuadamente los bienes objeto de entrega.

Esta situación ha generado retrasos en el cumplimiento del cronograma inicialmente previsto, no por falta de diligencia del ejecutor, sino por factores externos asociados a la disponibilidad real de los Centros Vida, su operación efectiva y las condiciones institucionales necesarias para garantizar que los bienes sean entregados a los destinatarios previstos y utilizados conforme a la finalidad del convenio.

El Consorcio ha actuado bajo los principios de buena fe, planeación, responsabilidad, coordinación, economía y eficacia, procurando adoptar las medidas necesarias para garantizar la correcta ejecución del convenio. Sin embargo, la realidad operativa evidenciada en territorio hace necesario ajustar el plazo contractual, con el fin de permitir la culminación adecuada de las actividades pendientes, la entrega efectiva de los elementos previstos y el cumplimiento integral de las obligaciones asumidas.

Desde el punto de vista jurídico, la prórroga solicitada resulta procedente en la medida en que busca preservar la finalidad del convenio, garantizar la satisfacción del interés general, proteger los recursos públicos comprometidos y permitir que la ejecución contractual se desarrolle en condiciones reales, verificables y acordes con el objeto pactado.

Es importante resaltar que la solicitud de ampliación del plazo se formula de manera oportuna, antes del vencimiento del término de ejecución, y con fundamento en hechos objetivos que han incidido en el desarrollo normal del cronograma. En consecuencia, se solicita respetuosamente que la entidad evalúe la situación expuesta y autorice la prórroga del plazo de ejecución hasta el **30 de noviembre de 2026**, término que se considera suficiente y razonable para culminar las actividades pendientes y garantizar la entrega efectiva de los elementos previstos en las obligaciones contractuales y en la oferta económica.

El Consorcio reitera su compromiso con la correcta ejecución del convenio, la protección de los recursos públicos, la atención integral de la población adulta mayor y el cumplimiento de las obligaciones contractuales a su cargo.

Sin otro particular, agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a las instrucciones, observaciones o requerimientos que se consideren pertinentes para continuar con el trámite solicitado.

Atentamente,



JORGE ARMANDO RODRIGUEZ
C.C N° 1044391227 de Juan de Acosta
Representante legal de CONSORCIO BOLIVAR MAYOR
Dirección de correo: Calle 30b #77-100 Edificio Ana Elena Piso 1 local 1
Dirección electrónica: consorciobolivarmayor@gmail.com
Teléfono: 3017530041

Dir: Cartagena, Barrio Santa monica, Calle 30b #77-100 Edificio Ana Elena Piso 1 local 1

Correo: consorciobolivarmayor@gmail.com

Teléfono: 3017530041